

RESOLUCIÓN N° 261 /2020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL PAGO A FAVOR DEL PROGRAMA COOPERATIVO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL CONO SUR (PROCISUR)”

Asunción, /4 de Julio de 2.020.-

VISTO:

El Correo ZIMBRA, de fecha 24 de junio de 2.020, presentado por el Ing. Agr. Víctor Santander, Director de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, a través del cual reenvía la comunicación recibida del Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur (PROCISUR), relativa al adeudo de la primera cuota de Programa, vencida en marzo (U\$S 11.700) y la segunda, próxima a vencer a fin de junio (U\$S 11.700), para dar inicio a las gestiones de pago correspondientes a la membresía del IPTA en el ámbito del Convenio con PROCISUR, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, por Memorándum DGAF N° 70/2020, de fecha 08 de julio de 2020, remite el expediente a la Dirección de Secretaría General, solicitando la emisión de la resolución que autorice el pago correspondiente a la Cuota N° 1 (U\$S 11.700) y Cuota N° 2 (U\$S 11.700), a PROCISUR, totalizando así por el valor de U\$S 23.400, o su equivalente en guaraníes, adjuntando copia de la Disponibilidad Presupuestaria expedida por el Dpto. de Presupuesto.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Memorándum N° 66/20, de fecha 13/07/2020, expresa que lo solicitado se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites.-----

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de **U\$S 23.400.- (Dólares americanos Veintitrés mil cuatrocientos)** o su equivalente en guaraníes, a ser obligado en el Objeto del Gasto 851 – Transferencias Corrientes al Sector Externo, Actividad 2, FF30 “Recursos Institucionales”, correspondiente al pago de la 1ra. y 2da. Cuotas del Ejercicio fiscal 2.020, al Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur (PROCISUR).

Artículo 2°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.



EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente del IPTA